

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ES-PGC-F011
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	ACUERDOS	Fecha de vigencia: 01/03/2014
		Página 1 de 20

ACUERDO No. 003
(09 de mayo de 2024)

“Por medio del cual se fija el incremento salarial de la remuneración básica mensual de los empleados públicos y trabajadores oficiales que integran la planta global de cargos de la Empresa Social del Estado Rafael Tovar Poveda para la vigencia fiscal de 2024 y se fijan otras disposiciones”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1876 de 1994, las Ordenanzas No. 034 de noviembre de 2004 y No. 023 de noviembre de 2006, emanadas por la Asamblea Departamental, los Decretos No. 915 de abril de 2005 y No. 782 de mayo de 2007 emanados por el Gobernador del Departamento del Caquetá, y en el marco del Capítulo III, Art. 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, la Ley 10 de 1990 y demás normas complementarias y reglamentarias.

CONSIDERANDO

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 señaló que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que, a su vez el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 dispone:

ARTICULO 68. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. *Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.*

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 000915 del 28 de abril de 2005, la ESE Rafael Tovar Poveda se creó como un ente descentralizado del orden departamental.

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Código: ES-PGC-F011
	COMUNICACIONES OFICIALES		Versión: 01
	ACUERDOS		Fecha de vigencia: 01/03/2014
			Página 2 de 20

Que según lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*, la Empresa Social del Estado Rafael Tovar Poveda de Belén de los Andaquíes, cuenta con una junta directiva conformada por cinco (05) miembros, la cual constituye la máxima autoridad de la empresa en la toma de decisiones para el desarrollo y normal funcionamiento de esta.

Que la Asamblea Departamental mediante **Ordenanza No. 019 del 24 de noviembre de 2016**, fijó las Escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos, para los diferentes niveles que integren la planta de empleos de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental, así:

GRADO	NIVEL				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	3.911.729	2.760.981	1.828.976	1.382.501	917.591
2	5.080.688		2.080.000	1.647.591	944.724
3			2.422.363	1.828.976	1.018.721
4			2.672.017		1.085.321
5			2.760.981		1.134.654
6			3.101.358		1.170.535
7			3.671.150		1.174.119
8					1.369.878
9					1.430.381

Que la Empresa Social del Estado Rafael Tovar Poveda en cumplimiento del artículo 10 de la Ordenanza No. 019 del 24 de noviembre de 2016, adoptó la escala salarial mediante el Acuerdo No. 010 del 14 de diciembre de 2016.

Que el Decreto No. 000915 de 2005 en el artículo 13, numeral 5, indica que corresponde a la Junta Directiva establecer la planta de personal necesaria de acuerdo a la prestación de los servicios de salud de la Empresa y determinar las escalas de remuneración salarial acordes con las escalas fijadas por la Ley, Gobierno Nacional y la Asamblea Departamental.

Que el Honorable Consejo de Estado, en sentencia proferida dentro del proceso con Radicación número: 05001-23-31-000-2006-03028-01(1463-14) manifestó: *"Así las cosas, tal como lo sostuvo el A-quo, de acuerdo con las normas que rigen las Empresas Sociales del Estado del orden Territorial, es claro, que tal como lo estableció el Acuerdo N° 55 de 2005 en el artículo 3° demandado, **corresponde a las Juntas Directivas de estas entidades fijar el incremento salarial de acuerdo***

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ES-PGC-F011
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	ACUERDOS	Fecha de vigencia: 01/03/2014
		Página 3 de 20

al presupuesto y sin exceder los límites determinados por el Gobierno Nacional.

Que mediante Acuerdo No.009 del 14 de diciembre de 2023 la Junta Directiva Aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2023, luego de haber realizado un análisis financiero sobre la sostenibilidad económica de la institución y dando cumplimiento al Decreto 0301 del 5 de marzo del 2024 ***“Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”***.

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el año 2023 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2024 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2023 certificado por el DANE, más uno punto seis por ciento (1.6%), el cual debe regir a partir del 10 de enero del presente año.

Que mediante Resolución No. 0032 del 22 de diciembre de 2023, el CONFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2024 de la ESE por el valor de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIESICETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$17.917,247,678,00) MCTE**, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, incluyendo las proyecciones presupuestales para asumir los costos salariales y prestacionales de la planta global de la ESE Rafael Tovar Poveda aumento inicial del 10%.

Que mediante Acuerdo No. 002 del 21 de febrero del 2024, la Junta directiva aprobó adición de recursos a la ejecución de Ingresos y gastos por valor del presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2024 de la ESE por el valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO PESOS (\$4.687.326.467,65) MCTE**, situación que prevé el ajuste salarial inicialmente proyectado.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, incluyendo las proyecciones presupuestales para asumir los costos salariales y prestacionales de la planta global de la ESE Rafael Tovar Poveda se fija el aumento del 10.88%, para dar cumplimiento a Decreto 0905 de 2023 del 2 de junio del 2023 título VIII ***“Remuneración de los empleados públicos pertenecientes a las Empresas***

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ES-PGC-F011
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	ACUERDOS	Fecha de vigencia: 01/03/2014 Página 4 de 20

Industriales y Comerciales del Estado, a las Sociedades de Economía Mixta y a las Entidades de Naturaleza Especial, directas e indirectas, del orden nacional sometidas al régimen de dichas empresas y se dictan otras disposiciones. Artículo 41-Remuneracion Mensual".

Que los empleados públicos de la ESE Rafael Tovar Poveda de Belén de los Andaquíes, vienen devengando el salario de la vigencia 2023, sin que a la fecha se haya reconocido el incremento salarial de la vigencia 2024. Por lo cual se hace necesario determinar aumento de la asignación salarial para los diferentes cargos que conforman la planta de personal de la ESE Rafael Tovar Poveda de Belén de los Andaquíes para la vigencia fiscal 2024.

Que, según certificación de viabilidad presupuestal expedida por el jefe de presupuesto de la ESE Rafael Tovar Poveda de Belén de los Andaquíes, existe disponibilidad en los rubros de gastos de personal del presupuesto de la actual vigencia fiscal de 2024, para cancelar el incremento salarial.

Que, con el ánimo de garantizar la efectividad de los derechos laborales de los trabajadores de la de la Empresa Social del Estado Rafael Tovar Poveda, previo análisis por parte de la Gerencia y el nivel directivo con relación a la situación financiera y presupuestal de la ESE Rafael Tovar Poveda, es viable un incremento salarial para la vigencia 2024 del **10.88%** sobre la asignación básica del 2023.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Fijar un incremento salarial de diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%) a la remuneración básica mensual de los empleados públicos y trabajadores oficiales que integran la planta global de cargos de la Empresa Social del Estado Rafael Tovar Poveda de Belén de los Andaquíes para la vigencia fiscal de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Incluido el incremento salarial determinado en el artículo primero del presente acuerdo, la asignación salarial básica mensual para los empleados públicos y trabajadores oficiales que integran la planta global de cargos de la E.S.E Rafael Tovar Poveda de Belén de los Andaquíes, a partir del 01 de enero de 2024, quedará así:

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Código: ES-PGC-F011
	COMUNICACIONES OFICIALES		Versión: 01
	ACUERDOS		Fecha de vigencia: 01/03/2014
			Página 5 de 20

DESCRIPCION DEL CARGO	Nº CARGOS ACUERDO 009 DE 2014	CODIGO	GRADOS	SUELDO BASICO 2023	TOTAL 2023	INCREMENTO 10.88%	ASIGNACION BASICA 2024	TOTAL AUMENTO 2024
NIVEL DIRECTIVO								
Gerente	1	085	01	7,833,226	7,833,226	852,255	8,685,481	8,685,481
Subgerente Administrativo y Financiero	1	090	01	6,030,966	6,030,966	656,169	6,687,135	6,687,135
Subgerencia Científica	1	090	01	6,030,966	6,030,966	656,169	6,687,135	6,687,135
NIVEL ASESOR								
Asesor Control Interno	1	105	01	4,256,782	4,256,782	463,138	4,719,920	4,719,920
Asesora de Planeación y Calidad	1	105	01	4,256,782	4,256,782	463,138	4,719,920	4,719,920
NIVEL PROFESIONAL								
Contador Publico	1	219	10	4,256,782	4,256,782	463,138	4,719,920	4,719,920
Coordinadores IPS	2	237	10	4,256,782	8,513,564	463,138	4,719,920	9,439,840
Psicologo y Coordinador SIAU	1	237	01	3,206,872	3,206,872	348,908	3,555,780	3,555,780
Ingeniero de Sistema	1	219	01	2,806,789	2,806,789	305,379	3,112,168	3,112,168
Profesional Servicio Social Obligatorio (Medico General)	14	217	05	5,660,050	79,240,700	615,613	6,275,663	87,862,088
Profesional Servicio Social Obligatorio (Odontólogo)	5	217	04	4,781,566	23,907,830	520,234	5,301,800	26,509,002
Profesional Servicio Social Obligatorio (Bacteriólogo)	4	217	01	3,734,713	14,938,852	406,337	4,141,050	16,564,199
Profesional Servicio Social Obligatorio (Enfermero)	4	217	03	4,119,623	16,478,492	448,215	4,567,838	18,271,352
NIVEL TECNICO								
Regente de Farmacia	2	323	01	2,131,491	4,262,982	231,906	2,363,397	4,726,794
Técnico Administrativo (Tesorería-Facturación-Cartera)	1	367	16	3,420,000	3,420,000	372,096	3,792,096	3,792,096
Técnico Administrativo (Almacén)	1	367	16	3,420,000	3,420,000	372,096	3,792,096	3,792,096
Técnico Operativo (Recursos Humanos)	1	314	16	3,420,000	3,420,000	372,096	3,792,096	3,792,096
Técnico Area Salud (Saneamiento Ambiental)	2	323	02	2,540,199	5,080,398	276,374	2,816,573	5,633,145
NIVEL ASISTENCIAL								
Secretario (a)	1	440	09	1,810,215	1,810,215	196,951	2,007,166	2,007,166
Auxiliar Administrativo	16	407	08	1,749,368	27,989,888	190,331	1,939,699	31,035,188
Auxiliar de Enfermería	39	412	12	2,205,310	86,007,090	239,938	2,445,248	95,364,661
Auxiliar Area Salud (Promotora de Salud)	12	412	03	1,570,629	18,847,548	170,884	1,741,513	20,898,161
Auxiliar Area Salud (Auxiliar de Laboratorio)	2	412	08	1,804,691	3,609,382	196,350	2,001,041	4,002,083
Auxiliar Area Salud (Higiene Oral)	4	412	11	2,112,030	8,448,120	229,789	2,341,819	9,367,275
Auxiliar Area Salud (Vacunador)	4	412	12	2,205,310	8,821,240	239,938	2,445,248	9,780,991
Auxiliar Area Salud (Imágenes Diagnosticas)	2	412	08	1,804,691	3,609,382	196,350	2,001,041	4,002,083
NIVEL TRABAJADOR OFICIAL								
Conductor	6	480	04	1,673,309	10,039,854	182,056	1,855,365	11,132,190
Celador	6	477	02	1,456,543	8,739,258	158,472	1,615,015	9,690,089
Auxiliar de Servicios Generales	9	470	01	1,414,709	12,732,381	153,920	1,568,629	14,117,664
TOTAL PLANTA DE PERSONAL	145			95,970,394	392,016,341	10,441,579	106,411,973	434,667,719

ARTÍCULO TERCERO: A los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Rafael Tovar Poveda a quienes se les aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá la prima de servicios y la bonificación de servicios prestados, en los términos establecidos por el Gobierno Nacional, mediante Decreto 1042 de 1978, Decreto 2351 de 2014 y Decreto 2418 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes que resulten aplicables.

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ES-PGC-F011
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	ACUERDOS	Fecha de vigencia: 01/03/2014
		Página 6 de 20

ARTÍCULO CUARTO: Los gastos que genere el incremento salarial serán asumidos con cargo al presupuesto de conformidad con el certificado expedido por el profesional responsable del presupuesto de la Empresa Social del Estado Rafael Tovar Poveda.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia - Caquetá, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2024.

LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Presidente Junta Directiva

MARLIO ANDRÉS POSADA MUÑOZ
secretario Junta Directiva

Proyectó: Erika Paola García Castro, contadora.
Revisó: Fernando Andrés Uribe Muñoz, Asesor Jurídico Administrativo.
Aprobó: Maily Navier Collazos Medina, Subgerente Administrativa y Financiera.